



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7202

24/01/2017

16177

AUTOR/A: GÓMEZ BALSERA, Marcial (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada se señala que el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario en su Título XII “Del régimen económico y administrativo de los establecimientos penitenciarios” desarrolla, a través de su Capítulo V “Gestión económica del vestuario, equipo y utensilio de los internos”, la dotación de prendas que la Administración proveerá a todos los Centros Penitenciarios que dependan de la misma y que necesiten los reclusos de uno y otro sexo, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de las diferentes estaciones del año y las distintas tipologías y ubicaciones geográficas de los establecimientos. En este sentido, se dota a los internos de mantas, en caso necesario.

En concreto la dirección del Centro Penitenciario de Córdoba informa que el suministro de calefacción se efectúa, por parte del Centro Penitenciario, selectivamente en función de los horarios de permanencia en celda y los horarios de determinados servicios, sin que existan restricciones en el suministro de la calefacción.

Madrid, 8 de junio de 2017